



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120190027900

Previo a decretar la aprehensión del vehículo automotor distinguido con las placas BGP-847, el Despacho requiere a la parte actora para que indique el lugar donde se dejará provisionalmente el rodante una vez sea capturado, señalando el nombre del parqueadero, dirección, teléfonos de contacto y persona responsable. Lo anterior, toda vez que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Bogotá, no tiene convenios vigentes con ningún parqueadero para el depósito de los vehículos objeto de cautelas.

En atención a la solicitud adiada a folio 42 del expediente digital, en la cual se solicita oficiar a Servicios Integrales para la Movilidad -SIM-, Fosyga, Adres y Sistema Integrado de Información de la Protección Social, para que suministren información de contacto del señor ELISEO BONILLA CAMACHO quien figura como acreedor prendario del vehículo de placas BGP-847 objeto de embargo del presente proceso, dicho requerimiento se niega por improcedente, toda vez que deberá dar cumplimiento a lo normado en el inciso 2 del artículo 173 del C.G.P. y acreditarlo ante este Despacho.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación, en la suma de \$5.637.619.00 (Art. 446 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 32 de fecha 30 de abril de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA